



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La suscrita **DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo primero inciso e) y 93 numeral 1, 2, y 3, inciso a) comparezco ante esta soberanía para promover **INICIATIVA DE DECRETO**

OBJETO

La presente Iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para crear la Secretaría de la Familia, como la instancia articuladora de políticas públicas para impulsar a la familia como pieza clave del tejido social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha discutido en diversas comisiones en este Congreso, gran parte de los problemas que sufre el pueblo de Tamaulipas, como la violencia de género contra las mujeres, problemas económicos, adicciones, violencia y abuso contra niñas, niños y adolescentes, en muchas ocasiones encuentran su causa en la desintegración y el debilitamiento de la estructura familiar.

Y es que los lazos que en ella se establecen de manera natural, primero entre los cónyuges, y luego de padres a hijos, y entre los hermanos, representan una gran oportunidad para la inculcación de principios y valores de vida, como el respeto, la tolerancia, y la solidaridad; pero en cambio, cuando al interior se generan



ambientes nocivos derivados de diversos factores como la violencia, el desplazamiento forzado, entre otros, se pueden generar daños psicológicos a sus integrantes y principalmente a las niñas y los niños, situaciones que luego pueden repercutir en su vida futura.

Para afrontar tal problema, durante la presente Legislatura 66, los diversos grupos parlamentarios hemos presentado iniciativas para fortalecer la institución de la familia en nuestra Legislación, reconociendo su papel y responsabilidad en la formación de las y los Tamaulipecos en virtudes, así como en reconocimiento de su valor intrínseco como célula básica de la sociedad.

Entre dichos cambios, se ha reconocido a nivel Constitucional, la institución de la adopción como una figura que fortalece la solidaridad y la cohesión social, así como el interés superior de la familia y la perspectiva de familia.

Como consecuencia de lo anterior y buscando que dichos principios se vuelvan una realidad palpable en la transformación de las políticas públicas, se ha generado una ambiciosa agenda legislativa, diversas adecuaciones a la Ley para el Desarrollo de la familia como a la Ley de Planeación entre otras.

En ese sentido, es de reconocerse que por las dificultades inherentes a esta ambiciosa agenda, también resulta necesario que exista a nivel gubernamental, una instancia en el Poder Ejecutivo, con la suficiente libertad de actuación, capacidad de gestión y recurso presupuestal necesario, es decir instituir una instancia legal especializada y administrativa que resulte acorde con la relevancia de sus funciones; y que garantice que las diferentes reformas impulsadas no quedarán en el aire ni serán cambios cosméticos; sino que se traducirán en políticas públicas efectivas; de tal manera que el trabajo gubernamental refleje el compromiso del Estado con la familia.



En virtud de lo cual, mediante la presente Iniciativa se proponen diversos ajustes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal para crear la Secretaría de la Familia, instancia que como parte del gabinete del Poder Ejecutivo, pueda liderar los esfuerzos del gobierno estatal, para el diseño, implementación, y articulación de las diversas políticas públicas que se requieren llevar a cabo la gran tarea de fortalecer a las familias tamaulipecas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 24, LA SECCIÓN XVIII Y EL ARTÍCULO 42 Bis, Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 24, la sección XVIII y el artículo 42 Bis, y se deroga la fracción XXII del artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.

1. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias:

- I. Oficina del Gobernador;

...

XVIII. Secretaría de la Familia.

...

ARTÍCULO 37.



A la Secretaría de Salud, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender y desarrollar las responsabilidades en materia de salud pública a que se refieren los artículos 144 a 146 de la Constitución Política del Estado;

XXII- Derogado.

XXIII. Coordinar el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia;

Sección XVIII

De la Secretaría de la Familia.

Artículo 42 Bis.

A la Secretaría de la Familia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal las atribuciones previstas en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas.
- II. Coordinar administrativamente las actividades del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, y de las demás Entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia.



- III. **Establecer y coordinar de forma transversal la evaluación, diseño e implementación de la política estatal en materia de familia, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;**
- IV. **Transversalizar la política familiar en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, entendida como la búsqueda de solución a los problemas públicos desde el núcleo familiar;**
- V. **Emitir y dar seguimiento a opiniones formuladas a Entes Públicos, con base en estudios e informes para la transversalización de la política estatal en materia de familia;**
- VI. **Realizar capacitaciones a servidores públicos, al sector privado, y a organizaciones de la sociedad civil en materia de política familiar;**
- VII. **Organizar eventos de sensibilización de la sociedad sobre la importancia de la familia como núcleo de la sociedad y su fortalecimiento;**
- VIII. **Fomentar, promover, impulsar y coordinar las acciones destinadas a fortalecer el desarrollo y bienestar de las familias, así como la evaluación de sus efectos;**
- IX. **En coordinación con los sectores público, social y privado formular, aplicar y promover políticas adaptadas a la familia**



en las esferas de la vivienda, el trabajo, la salud, la seguridad social y la educación a fin de crear un entorno favorable;

- X. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal competentes, para la protección y defensa de niñas, niños y adolescentes; de personas adultas mayores; y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad, dentro del núcleo familiar;
- XI. Fomentar el diálogo intercultural entre las familias, con la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Desarrollar acciones en materia de prevención de adicciones y concientizar a las familias sobre esta problemática y su gravedad;
- XIII. Fomentar la inclusión, aceptación y participación de los integrantes en la familia, particularmente de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad;
- XIV. Desarrollar acciones en materia de esparcimiento y recreación familiar;
- XV. Establecer alianzas interinstitucionales y esquemas familiares de responsabilidad social, empresarial, académica y todas aquellas que sirvan para el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de familia, así como llevar a cabo



convenios para el desarrollo y coordinación de estudios en materia de investigación de la familia y de sus integrantes, y proporcionar dicha información, con el objeto de fortalecer el tejido social y la cohesión social;

- XVI. Diseñar, evaluar y mejorar las políticas públicas para el desarrollo y fortalecimiento de las familias con una cultura de igualdad sustantiva, de forma transversal, con base en las problemáticas públicas concretas que se hayan identificado, para ser aplicadas a los planes y programas que se ejecuten en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;**
- XVII. Promover y difundir campañas sobre los valores y acciones que fomenten el desarrollo y fortalecimiento familiar, así como las medidas para su sensibilización;**
- XVIII. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Protección Integral previsto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas en la instrumentación de políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los términos de la Ley de la materia;**
- XIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.**



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el primero de enero de 2027, los recursos presupuestales necesarios serán contemplados de modo suficiente en el Presupuesto de Egresos para dicho ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberán expedirse todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, el día 13 días del mes de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS"**

DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES